



DIRECCION DEL TRABAJO

CIRCULAR 067 /

ANT.: 1) Oficio N° E280785/2022, de 24 de noviembre de 2022, de Jefa Unidad de Control Externo de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago que remite Preinforme de Auditoría N°860, de 2022, de 24 de noviembre de 2022, sobre Auditoría al Proceso de Fiscalización en la Dirección del Trabajo, elaborado por la Unidad de Auditoría 1 de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

2) Circular N°49, de 10.08.2022, aprobada por la Resolución Exenta N°855, de 22.08.2022 del Sr. Director del Trabajo, que instruye sobre materias de Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés.

MAT: Modifica el punto VII de la Circular N°49, de 10.08.2022, aprobada por la Resolución Exenta N°855, de 22.08.2022 del Sr. Director del Trabajo, referido a "obligaciones funcionarias en materia de conflicto de intereses", que instruye sobre materias de Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés, en los términos que indica.

SANTIAGO, 14 DIC 2022

DE: DIRECTOR DEL TRABAJO

**A : DIRECTORES/AS REGIONALES
INSPECTORES/AS PROVINCIALES Y COMUNALES
JEFES/AS DE CENTROS DE CONCILIACION Y MEDIACION
JEFES/AS DE DEPARTAMENTOS Y OFICINAS DEL NIVEL CENTRAL
JEFES/AS DE UNIDADES DEL NIVEL CENTRAL**

Al tenor del ANT. 1) del rubro, que contiene el Pre informe de Observaciones N°860, de 2022, de Contraloría General de la República, I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, Unidad de Auditoría I, que adjunta el resultado de la auditoría al proceso de fiscalización efectuada a este Servicio, en el que observa que la Dirección del Trabajo presenta en el punto "2. Debilidades de control interno sobre la materia auditada 2.1. Riesgos identificados sin controles que mitiguen su ocurrencia 2.1.1 Ausencia de una declaración de independencia y de

inexistencia de conflicto de intereses”, se hace necesario incorporar a continuación del punto VII de la Circular N°49 indicada, un ANEXO 1, que contiene formulario de “declaración jurada simple sobre conflicto de intereses procesos de fiscalización DT”.

I.- DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE CONFLICTO DE INTERESES PROCESOS DE FISCALIZACIÓN DT.

Este documento se utilizará cuando el funcionario declare hechos que corresponden a conflicto de interés, al tenor de las preguntas que se formularán en el formulario FI-1, denominado “notificación de inicio de fiscalización”, -incluido en el Manual de Fiscalización-, al comienzo del procedimiento de inspección y que se agregará en dicho documento, por parte del Departamento de Inspección.

En dicha declaración, se agregará lo siguiente: “Existe conflicto de intereses en el ejercicio de la función pública cuando concurren a la vez el interés general propio del ejercicio de las funciones con un interés particular, sea o no de carácter económico, de quien ejerce dichas funciones o de los terceros vinculados a él determinados por la ley, o cuando concurren circunstancias que le restan imparcialidad en el ejercicio de sus competencias.

Las autoridades y funcionarios deberán **abstenerse de participar en estos asuntos**, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta, incumbiéndole a este último verificar la oportunidad de la declaración.

La presente declaración, contenida en el Anexo I, forma parte del expediente de fiscalización, en su caso, y su formato es parte integrante de la Circular N°49, de 10.08.2022, del Sr. Director del Trabajo que instruye sobre materias de Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés, complementándose el documento referido en el punto VII, denominado “Obligaciones Funcionarias en Materia de Conflicto de Intereses”.

Además, las declaraciones en que conste un eventual conflicto de interés deberán registrarse, en un registro especial, creado en cada oficina operativa, bajo responsabilidad del Jefe de la Unidad de Fiscalización, el que deberá informar de manera periódica al Jefe de Oficina.

II.- CONTROL DE INSTRUCCIONES.

Corresponderá a cada Jefe de Unidad de Fiscalización el control y monitoreo del cumplimiento de la instrucción emanada de la presente Circular en el ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las revisiones y controles que corresponderá a cada Jefe de Oficina, todo lo anterior en el ámbito de sus competencias.

En el caso de que el incumplimiento de las instrucciones implique, además una falta administrativa o constituya delito funcionario, se ordenará la instrucción de los procedimientos administrativos sancionatorios, así como se efectuarán las denuncias penales que correspondan.

III.- VIGENCIA.

La presente complementación a la Circular N°49, de 2022, comenzará a regir a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial, de la resolución exenta que la apruebe, de conformidad a lo dispuesto en el

artículo 48, de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Además, deberá comunicarse el contenido de la presente Circular y la resolución exenta que aprueba, a través de los sitios web institucionales y/o de otros medios de difusión del Servicio.

Saluda atentamente a Uds.



[Handwritten signature]
PABLO ZENTENO MUÑOZ
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO



[Handwritten initials]
AAV

Distribución

- Gabinete Director del Trabajo
- Jefes/as de Departamentos y Oficinas del Nivel Central
- Directores Regionales del Trabajo
- Oficina de Partes y Archivo Institucional

Incluye:

ANEXO I Declaración Jurada Simple Sobre Conflicto De Intereses Procesos De Fiscalización DT.

ANEXO I DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE CONFLICTO DE INTERESES PROCESOS DE FISCALIZACIÓN DT
--

N° COMISIÓN FISCALIZACIÓN:	
FECHA ASIGNACIÓN:	
IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO:	
RUT:	
CARGO:	
LUGAR DE TRABAJO:	

- i. En relación al proceso de fiscalización indicado precedentemente, declaro que (marque con una "X"):

	Si tengo el o los siguientes hechos que declarar que corresponde a conflicto de interés. Ley N°19.880, artículo 12 N°1, 2, 3.

	1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél.
	HECHO/PARENTESCO/RELACIÓN:
	2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados(trabajador-empleador), con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento.
	HECHO/PARENTESCO/RELACIÓN:
	3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente.
	HECHO/PARENTESCO/RELACIÓN:

	<p>4. Intervenir en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad. Ley N° 18.575 artículo 62 N°6 inciso 2°.</p>
<p>OBSERVACIÓN:</p>	
<p>Existe conflicto de intereses en el ejercicio de la función pública cuando concurren a la vez el interés general propio del ejercicio de las funciones con un interés particular, sea o no de carácter económico, de quien ejerce dichas funciones o de los terceros vinculados a él determinados por la ley, o cuando concurren circunstancias que le restan imparcialidad en el ejercicio de sus competencias.</p> <p>Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta, incumbiéndole a este último verificar la oportunidad de la declaración.</p> <p>La presente declaración, contenida en el Anexo I, forma parte del expediente de fiscalización indicado y su formato es parte integrante de la Circular N°49, de 10.08.2022, del Sr. Director del Trabajo, que instruye sobre materias de Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés, complementándose el documento referido en el punto VII, denominado "Obligaciones Funcionarias en Materia de Conflicto de Intereses".</p>	

FIRMA :
NOMBRE FUNCIONARIO(A) :
FECHA :